

Iturriondoa, término municipal de Burlada (Navarra), y que tendrá la forma de un triángulo equilátero, cuyo lado Noroeste linda con la finca matriz; al Este, con el camino de Ezcabá; al Sur, con la carretera de la estación de Villava; estos dos últimos lados forman un vértice en la confluencia de la carretera de la estación de Villava y el camino de Ezcabá. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil ochocientos cincuenta, libro ciento veintiocho, folio doscientos catorce, finca número mil ciento veintiocho, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social en Navarra, que tendrá una capacidad mínima de trescientas plazas.

Si en el plazo de cinco años no finalizaran las obras e instalaciones, no se hicieran funcionar según lo proyectado o dejasen de cumplir la finalidad en el futuro, revertirán el terreno e instalaciones a la Corporación donante, sin compensación, para darle el destino que estime más conveniente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social en Navarra dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3034/1972, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burguete (Navarra) de un inmueble de 1.064 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Burguete ha sido ofrecida al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burguete (Navarra) de un solar de mil sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en el paraje denominado Ipetea, del mismo término municipal, que linda: al Norte, Sur y Oeste, con terreno comunal, y por el Este, con carretera a Roncesvalles.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de un año.

En el caso de que por cualquier circunstancia se vendiera el edificio que se construya, se abonarán al Ayuntamiento de Burguete el importe del solar, valorado en el momento de la venta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3035/1972, de 26 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villamalea (Albacete) de un inmueble de 1.095 metros cuadrados, radicado en Villamalea (Albacete), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villamalea ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil noventa y cinco metros cuadrados, sito en Villamalea (Albacete), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villamalea (Albacete) de un inmueble con una superficie de mil noventa y cinco metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, que tendrá los linderos siguientes: Derecha entrando, con la calle de José Valera; izquierda, Carmen Valera Sánchez; fondo, con la carretera de Fuentealbilla, sita en la calle Magistrado Valera, del término municipal de Villamalea (Albacete). La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento diecisiete, tomo seiscientos cuatro, libro cincuenta y tres, finca número seis mil ciento veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3036/1972, de 26 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Feria (Badajoz) de un inmueble de 1.479 metros cuadrados, radicado en Feria (Badajoz), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Feria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, sito en Feria (Badajoz), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Feria de un inmueble sito en dicho término municipal, al sitio del Pozo de Beher, con una superficie de mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, que linda: Norte, con camino de herradura y finca de don Juan Cordero; Sur y Este, con don Juan Cordero, y

Oeste, con carretera de Feria a La Parra. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil ochenta y cuatro, libro ciento cincuenta y cuatro, folio ciento nueve, finca cuatro mil doscientos uno.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3037/1972, de 28 de octubre, por el que se autoriza a RENFE a enajenar a la «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», para la construcción de un almacenamiento de minerales servido por ferrocarril, dos parcelas de terreno sitas en el término municipal de Almería, de 6.201 y 3.411 metros cuadrados de superficie, destinando su importe a programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

La RENFE ha solicitado autorización para enajenar a la «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», dos parcelas de terreno sitas en el término municipal de Almería, de seis mil doscientos uno y tres mil cuatrocientos once metros cuadrados de superficie, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a la «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», en el precio de seis millones trescientas cinco mil ciento noventa y siete pesetas los inmuebles que a continuación se describen:

Primero.—Parcela de terreno urbano en el término municipal de Almería, en el paraje denominado «El Tagarete», en lado izquierdo y entre los kilómetros doscientos cincuenta coma quinientos noventa a doscientos cincuenta coma novecientos veintitrés de la línea del ferrocarril Linares a Almería. Tiene una superficie de seis mil doscientos un metros cuadrados y presenta los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE; Sur, terrenos de la antigua explanación del ferrocarril de Sierra Alamillo; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, terrenos del Parque de Bomberos.

Segundo.—Parcela de terreno urbano en el término municipal de Almería, en el paraje denominado «El Tagarete», en el lado izquierdo, y entre los kilómetros doscientos cincuenta coma quinientos noventa y tres a doscientos cincuenta coma ochocientos cinco de la línea del ferrocarril Linares a Almería. Tiene una superficie de tres mil cuatrocientos once metros cuadrados, y presenta los siguientes linderos: Norte, antigua explanación del ferrocarril de Sierra Alamillo; Sur, terrenos de la «Compañía Andaluza de Minas». Este, terrenos de don Francisco Romero, y Oeste, terrenos del Parque de Bomberos.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3038/1972, de 28 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de dos solares sitos en término municipal de Cabra (Córdoba), calle de Bachiller León, números 15 y 17, en favor del Ayuntamiento de dicha localidad, para la construcción de viviendas de tipo social.

Por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) ha sido interesada la adjudicación directa, a su favor, de dos solares propiedad del Estado, sitos en dicho término municipal, calle de Bachiller León, números quince y diecisiete, en la provincia de Córdoba, con una superficie total de cuatrocientos veintinueve coma noventa y tres metros cuadrados para ser destinados a la construcción de viviendas de tipo social, habiéndose sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad total de cuarenta y siete mil setecientos veintidós coma veintitrés pesetas.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) de dos inmuebles propiedad del Estado que a continuación se describen: Fincas urbanas sitas en Cabra, calle Bachiller León, números quince y diecisiete, con una superficie de doscientos veintinueve coma ochenta y dos y doscientos coma once metros cuadrados, respectivamente, que lindan: la número quince, derecha, con el Estado; izquierda, María de la Cruz Quijano Roldán, y Fondo, Antonio de Luna Hurtado; la número diecisiete, derecha, José Fernández Villalta; izquierda, Antonio Montoya Tejada, y fondo, herederos de Andrés León. Las referidas fincas arrojan una superficie total de cuatrocientos veintinueve coma noventa y tres metros cuadrados y se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al libro sesenta y ocho, folio ciento sesenta y uno vuelto, finca número cuatro mil ciento veintidós, inscripción cuarta, la primera de las fincas citadas, y la segunda al libro sesenta y ocho, folio ciento sesenta y ocho, finca número cuatro mil ciento veintitrés, inscripción sexta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es de cuarenta y siete mil setecientos veintidós coma veintitrés pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Municipio adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Córdoba para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3039/1972, de 28 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela de terreno, sita en el término municipal de Segart (Valencia), partida de La Mallá, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, para ampliación de la urbanización del monte «La Mallá».

Por el Ayuntamiento de Segart (Valencia) ha sido interesada la adjudicación directa a su favor de una parcela de terreno propiedad del Estado, sita en el término municipal de Segart, partida de La Mallá, con una extensión superficial de noventa y nueve áreas sesenta centiáreas, para ampliación de la urbanización del monte «La Mallá», colindante con la misma, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de nueve mil novecientas sesenta pesetas, a cuya tasación ha prestado su conformidad el Ayuntamiento interesado.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,